



Poder Judicial

Reconquista, 04 de Octubre de 2021.

Al Colegio de Abogados
de la IV Circunscripción
de Reconquista (SF)

De mi mayor consideración:

Leonardo Cristófoli, Secretario, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Laboral de ésta ciudad de Reconquista, por la presente me dirijo a Uds. a fin de remitirle copia de la resolución dictada en el día de la fecha por la Sra. Titular del Órgano Jurisdiccional, Dra. María Luz Cracogna, con motivo del restablecimiento y reprogramación de las audiencias testimoniales oportunamente fijadas a los efectos de darla a conocer entre vuestros asociados.

Sin otro particular, los saluda muy atte.

LEONARDO MARTÍN CRISTÓFOLI
SECRETARIO





Poder Judicial

COPIA

Reconquista, 4 de Octubre de 2021.

Y VISTOS: los decretos dictados por el Poder Ejecutivo Provincial Nros. 647/21; 700/21; 735/21; 848/21; 860/21; 958/21; 1220/21; y las Circulares Nro. 80; 83; 95; 108; 120; 138; dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe y la Resolución Número 2 de este Órgano Jurisdiccional;

CONSIDERANDO:

1) Que en el marco de las mencionados decretos y circulares se dispuso preventivamente que deberán suspenderse todas las audiencias que demandan presencialidad de las partes intervinientes, quedando a salvo la materialización de aquellas en las que el director del proceso entendiera que pudiera producirse la pérdida de un derecho.

2) Que en esa directriz, por resolución de fecha 02.08.2021, se dispuso que a partir del 08.08.2021 se reanudaría la celebración de audiencias del art. 51 y 57 del CPL, se continuaría con la celebración de audiencias de ratificación de convenios laborales y desistimientos, y se mantendría la suspensión de las audiencias testimoniales mientras duren las disposiciones dictadas por el poder Ejecutivo Provincial y la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe al respecto.

3) Que las actuales disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial, Municipal y por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en materia sanitaria se encaminan a la vuelta a la normalidad del funcionamiento de la administración pública en todos sus estamentos.

4) Que en esa télesis, y encontrándose la mayoría de los miembros de este Juzgado Laboral vacunados con ambas dosis -salvo puntualmente el caso de la Prosecretaria- la

suspensión de las audiencias testimoniales oportunamente dispuesta por cuestiones sanitarias ha dejado de tener actualidad, debiendo el Juzgado de oficio proceder a la reprogramación de todas las audiencias testimoniales conforme el esquema adoptado en el nuevo calendario de audiencias.

5) Que en ese derrotero, y con el objeto de reorganizar el calendario de audiencias testimoniales con un claro sentido de equidad, (dándosele prioridad a aquellas audiencias que han sido suspendidas al comienzo de la pandemia COVID-19, y dejándose sin efecto todas las testimoniales fijadas con anterioridad a esta resolución y para el futuro), las mismas serán todas reprogramadas de oficio conforme las pautas antes mencionadas.

6) Por último, y no es menos importante aún, la totalidad de las audiencias continuarán llevándose a cabo en un todo de acuerdo con los protocolos sanitarios que se venían implementado (vgr.: dimensiones de la sala de audiencias, ventilación y desinfección de la misma, medición de temperatura de los participantes de las audiencias, declaración jurada, utilización de barbijos o tapabocas, distancia entre los participantes, entre otras).

Por todo lo expuesto y dispuesto en los considerandos que anteceden,

RESUELVE:

1) Disponer a partir del 05.10.2021 la reanudación de las audiencias testimoniales con total apego al protocolo sanitario implementado por el Juzgado Laboral de la ciudad de Reconquista de acuerdo al nuevo calendario de fijación de audiencias.

2) Dejar sin efecto todas las audiencias testimoniales fijadas con anterioridad a esta resolución.

3) Reprogramar de oficio todas las audiencias testimoniales conforme las pautas antes mencionadas en los


Leonardo Martín Cristofoli
Secretario





Poder Judicial

considerandos precedentes.


4) Remitir copia del presente decisorio a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta Circunscripción Judicial de la ciudad de Reconquista.

5) Remitir copia del presente decisorio al Colegio de Abogados de la 4ta Circunscripción Judicial de la ciudad de Reconquista a los fines de darle la más amplia difusión.

Regístrese, hágase saber, y archívese.


LEONARDO MARTÍN CRISTÓFOLI
SECRETARIO




MARÍA LUZ CRACOGNA
JUEZA